Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 04/2010

REF.:	**CONSULTORIA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**
MODALIDAD:	**Contratación Directa**
ID Nº:	**185119**
PAC Nº:	**AD REFERENDUM**

Asuncion, 15 de Marzo de 2010

Visto:

- La Resolución 3.01 obrante en acta 18 de fecha 12/05/09, que conforma el Comité de Evaluación de la Institucion, vigente hasta la fecha sin modificaciones.

- Lo dispuesto en el Decreto 21909, Art. 11, que señala: *el Comité de Evaluación, tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.*

- La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 26**: *Las evaluaciones se llevarán a cabo por Comités de Evaluación y* **Art. 27:** *....El comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

Considerando:

- Los Antecedentes del llamado de referencia:

- Resolución del Consejo Nº 3.04, Acta 11 del 22/12/09, sobre aprobación de listado de llamados del PAC provisorio para el ejercicio 2010.
- Certificación presupuestaria para ejecución del PAC AD REFERENDUM por la suma de **G 30.000.000.- (Treinta millones de guaranies)**
- Acta de Apertura de la UOC de fecha 08/03/2010
- Notas de invitación, Anexos 1, 2 y 3
- Terminos de Referencia
- Nota de Consulta de la UOC
- Nota respuesta DNCP/DJ Nº 530/10 sobre principio de Igualdad y Libre Competencia

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051, referente al procedimiento para la Contratación Directa, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizó la invitación a las siguientes firmas:

- FRANCISCO DE JESUS GARCIA ARCE
- AMADA INOCENCIA ACOSTA ESCOBAR
- DERLI MARIÑO PERALTA PIRELLI
- LIC. FRANCISCO CORONEL
- LIC. ANGEL LEONARDO LEGUIZAMÓN

U.O.C.
RECIBIDO POR: Blanca Meraks
FIRMA:
FECHA: 16-03-10
HORA: 09:15 hs.

- Que conforme al Acta de Apertura y Ofertas, y cuadro comparativo presentaron sus antecedentes los siguientes consultores:

	Criterios	Puntaje Máximo	Lic. Francisco Garcia	CONSULTORA CONTACTO - Lic. Oscar Yankoy	Lic. Sara Acosta	B & B ASOCIADOS -Econ. Gilberto Baraja Bogado	Lic. Angel Leguizamon	Lic. Francisco Coronel
1	Experiencia en Sector Público: 5 puntos por c/exp. en trabajos de consultoria administrativa, financiera y contable para el sector público, según contratos o certificados	40	40	40	30	30	0	0
2	Antigüedad: 5 puntos por c/año de antigüedad en trabajo de O & M en Instituciones Publicas	30	30	30	30	30	0	0
3	Titulo Universitario: 10 puntos por cada Titulo Universitario de carreras administrativas y/o afines	20	20	10	10	10	20	20
4	Cursos y Seminarios: 2 puntos por certificados en cursos y seminarios relativos al trabajo de consultoria solicitado	10	10	10	10	0	10	10
	Puntaje total	**100**	**100**	**90**	**80**	**70**	**30**	**30**

❖ Los parámetros establecidos en el **Anexo 1, Instrucciones a los oferentes y Datos del procedimiento**, Numeral 17, Criterios de Evaluación, basados en el Art. 34 de la Ley 2051, inciso ***e) Selección basada en los antecedentes de la firma consultora*** y el Art. 98 del Decreto reglamentario: *.... La convocante preparará los términos de referencia, y elaborará una lista corta de no menos de tres, sin necesidad de realizar una precalificación pública. Se solicitará a las firmas que integran la lista, ofertas de interes e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, y se seleccionará a la firma consultora que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas.* ***Se pedirá a la firma seleccionada que presente una oferta técnica, conjuntamente con una oferta de precio y se acordarán los términos del Contrato.***

Por lo expuesto este Comité Recomienda:

Solicitar a la Consultora del Lic. Francisco Garcia, la presentación de su Oferta Técnica y económica, conforme al art. 54 de la Ley 2051, y el art 98 del Decreto reglamentario, a fin de acordar los términos del Contrato.

Finalmente, conforme al Art. 28 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, *"la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

Es nuestro Dictamen

Lic. Zulma Penayo

Abog. José Ayala

Lic. Marlene Barrios

Lic. Mirna Sosa.

MIEMBROS